



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios
Oficio No. CEA/DG/DOyS-AA/2019/077
Asunto: Prorroga de Permiso de Construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de marzo de 2019.

**ING. JOSE MANUEL LAZARO CERNUDA
URBANICASAS, S.A. DE C.V.
PRESENTE**

ACUSE

En atención al folio de recepción ND8001-1900362, de fecha 26 de febrero de 2019, donde nos presenta la actualización del Proyecto de la Obra de Descarga Pluvial perteneciente al desarrollo del Fraccionamiento Punta del Este Residencial, ubicado en camino a Galeana No. 71 en la Delegación Villa de Pozos, colindante en su margen izquierda con el canal "Los Borregos o Industrias II", para lo cual solicita la autorización por parte de esta Comisión y con ello poder llevar a cabo la construcción de la citada estructura.

Con fundamento en los Artículos 1°, 3° fracciones I, IV, XX, XXIII, LIV; 5°, 7°, 8° fracciones XIX, XXI XXII; 46, 47 fracciones II, III, IV; 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente a la fecha.

Se le otorga el **PERMISO PROVISIONAL** para llevar a cabo la construcción de una (1) descarga pluvial sobre la margen izquierda del canal "Los Borregos o Industrias II", la cual consiste en la construcción de un canal rectangular a cielo abierto de concreto armado con una longitud de 25.00 mts., una altura de 0.30 mts., un ancho de 1.00 mts., muros y losa de 0.15 mts., de acuerdo al estudio hidrológico presentado la obra desalojara un gasto de 2.5 m3 / seg.

El presente **PERMISO PROVISIONAL** se otorga por un **PLAZO DE 90 Días**, para la construcción de la estructura de un canal rectangular a cielo abierto de concreto armado, contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

El presente **PERMISO PROVISIONAL** se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES** siguientes:

- El presente **PERMISO PROVISIONAL** así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión o permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.

1/3

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceasp.gov.mx

[Firma]
I.O. RODRIGO ALVAREZ
RECIBI
6 MARZO 2019

- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones **ESPECÍFICAS** siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la construcción, explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Asimismo de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL (90 días), el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prorroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios
Oficio No. CEA/DG/DOyS-AA/2019/077
Asunto: Prorroga de Permiso de Construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de marzo de 2019.

La Comisión no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente a la fecha, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"


c.c.p. Archivo.
DG/LJAMS/I/JYP/JMRC/bac*
Descargo folio No. 1900362

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx